

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 6

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ en representación del Grupo Municipal del PSOE. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 30 de enero de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 E ENERO DE 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el siguiente borrador de acta:

- Borrador del acta de Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, no emitiendo voto alguno D. Raúl Sánchez Arroyo, al no haber asistido a dicha sesión.

2.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - ÁLVARO Y JOSEBA MULTICARS, S.L. - CALLE ÁGUILAS, 9 NAVE 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia ÁLVARO Y JOSEBA MULTICARS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “EXPOSICIÓN Y ALMACÉN DE COCHES CON OFICINAS DE VENTA” en la calle Águilas nº 9, nave 1, P.I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201702390 y fecha 31 de julio de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “EXPOSICIÓN Y ALMACÉN DE COCHES CON OFICINAS DE VENTA” en la calle Águilas nº 9, nave 1, P.I. La Estación de esta localidad, solicitada de ÁLVARO Y JOSEBA MULTICARS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - DISTRIBUCIONES MORALEDA S.L. - CTRA SAN MARTIN DE LA VEGA NAVE 18

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia DISTRIBUCIONES MORALEDA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS” en la calle la nave 18, P.I. Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 13 de junio de 2018 y nº 201801870.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN A DISTRIBUCIONES MORALED A, S.L para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS “en la calle la nave 18, P.I. Parque Industrial de Pinto de esta localidad, solicitada de sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escalera como vía de evacuación.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora, INCLUIDA FACHADAS MEDIANERAS CON LAS NAVES CONTIGUAS.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA**

INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - H.I.G. - CALLE UROGALLOS, 16 NAVE 1 P.I. EL CASCAJAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **13 de diciembre de 2010** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **H.I.G.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS”**, sita en la **calle Urogallos nº 16, nave 1, P.I. El Cascajal**, en la de esta localidad.

Con fecha **1 de febrero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **H.I.G.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **14 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de legalización de obra mayor, redactado y firmado por Daniel Muñoz Mate con nº de colegiado 5659 del Colegio Oficial de Ingeniero de Montes, con fecha 25 de julio de 2018.
- Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 23 de mayo de 2008 y N° 806797.
- Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 806797 y fecha 21-10-10.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **14 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **17 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A H.I.G.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS”**, en la **calle Urogallos nº 16, nave 1, P. I. El Cascajal** de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.- APROBACIÓN PADRÓN TASA POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

"a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, **informa:**

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la **TASA POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS** correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS** para el ejercicio 2019, que consta **11** registros por un importe de nueve mil treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (**9.038,29.- €**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, y pregunta cuánto es aproximadamente

La señora Interventora contesta que no más de 10.000 euros aproximadamente.

A continuación se somete el punto a votación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS** para el ejercicio 2019, que consta **11** registros por un importe de nueve mil treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (**9.038,29.- €**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- APROBACIÓN PADRÓN TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

*"a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, **informa:***

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las

oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** para el ejercicio 2019, que consta de **1.556** registros por un importe de ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos (**178.957,17.- €**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** para el ejercicio 2019, que consta de **1.556** registros por un importe de ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos (**178.957,17.- €**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- APROBACIÓN PADRÓN TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

“a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, **informa:**

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** para el ejercicio 2019, que consta de **1.033** registros por un importe de importe de ciento ochenta mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (**180.342,93.-€**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al

mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** para el ejercicio 2019, que consta de **1.033** registros por un importe de importe de ciento ochenta mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (**180.342,93.-€**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

“a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, **informa:**

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la **TASA POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL**, correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL** para el ejercicio 2019, que consta 102 registros por un importe de veintiséis mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos **(26.599,56.- €)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL** para el ejercicio 2019, que consta 102 registros por un importe de veintiséis mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos **(26.599,56.- €)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- CANON CESIÓN USO APARCAMIENTO BUENOS AIRES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

“**Primero.-** La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se han procedido a elaborar los padrones del CANON CESIÓN USO APARCAMIENTO BUENOS AIRES correspondientes al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local los Padrones mensuales del **CANON CESIÓN USO APARCAMIENTO BUENOS AIRES** para el ejercicio 2019 que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al mes de Febrero 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de febrero al 28 de febrero.
- Padrón correspondiente al mes de Marzo 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de marzo al 31 de marzo.
- Padrón correspondiente al mes de Abril 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de abril al 30 de abril.
- Padrón correspondiente al mes de Mayo 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de mayo al 31 de mayo.
- Padrón correspondiente al mes de Junio 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de junio al 30 de junio.
- Padrón correspondiente al mes de Julio 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de julio al 31 de julio.
- Padrón correspondiente al mes de Agosto 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de agosto al 31 de agosto.
- Padrón correspondiente al mes de Septiembre 2019 que de consta 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de septiembre al 30 de septiembre.
- Padrón correspondiente al mes de Octubre 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de octubre al 31 de octubre.
- Padrón correspondiente al mes de Noviembre 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de noviembre al 30 de noviembre.
- Padrón correspondiente al mes de Diciembre 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de diciembre al 31 de diciembre.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dichos padrones a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios

Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanto información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local los Padrones mensuales del **CANON CESIÓN USO APARCAMIENTO BUENOS AIRES** para el ejercicio 2019 que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al mes de Febrero 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de febrero al 28 de febrero.
- Padrón correspondiente al mes de Marzo 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de marzo al 31 de marzo.
- Padrón correspondiente al mes de Abril 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de abril al 30 de abril.
- Padrón correspondiente al mes de Mayo 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de mayo al 31 de mayo.
- Padrón correspondiente al mes de Junio 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de junio al 30 de junio.
- Padrón correspondiente al mes de Julio 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de julio al 31 de julio.
- Padrón correspondiente al mes de Agosto 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 €. Periodo voluntario del 1 de agosto al 31 de agosto.
- Padrón correspondiente al mes de Septiembre 2019 que de consta 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de septiembre al 30 de septiembre.

- Padrón correspondiente al mes de Octubre 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de octubre al 31 de octubre.
- Padrón correspondiente al mes de Noviembre 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de noviembre al 30 de noviembre.
- Padrón correspondiente al mes de Diciembre 2019 que consta de 122 registros por un importe de importe de 3.418,44 € Periodo voluntario del 1 de diciembre al 31 de diciembre.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dichos padrones a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia.

10.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA EN ZONAS VERDES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, aprobó el expediente de contratación de las **obras de ejecución de trabajos de jardinería en zonas verdes del término municipal de Pinto (Madrid)**.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, no se ha presentado oferta alguna como consta en el certificado expedido por el Sr. Secretario de la Corporación. En consecuencia procede declarar desierto el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación de las **obras de ejecución de trabajos de jardinería en zonas verdes del término municipal de Pinto (Madrid)**, al no haberse presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la plataforma de contratación del sector público.

11.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RETIRADA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLADO EN ÁREAS INFANTILES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, aprobó el expediente de contratación de los trabajos de **retirada, suministro e instalación de vallado en áreas infantiles del municipio de Pinto.**”

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, se presentaron ofertas por:

- URBADEP EQUIPAMIENTOS, S.L.U.
- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.

URBADEP EQUIPAMIENTOS, S.L.U. fue excluida al no subsanar la documentación administrativa y por su parte BRICANTEL ESPAÑA, S.L. fue excluida al no ajustarse la documentación que debía contener el sobre 2 a lo dispuesto en el artículo 10 del pliego de prescripciones técnicas, según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 4 de diciembre de 2018. En consecuencia procede declarar desierto el procedimiento de contratación.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación de los trabajos de **retirada, suministro e instalación de vallado en áreas infantiles del municipio de Pinto, al haber sido excluidas del procedimiento los dos licitadores que presentaron ofertas.**

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la plataforma de contratación del sector público.

12.- APROBACIÓN CONVENIO RESPIRO FAMILIAR 2019/20

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“La Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto considera necesario suscribir un convenio de colaboración con la Asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno) de Pinto para la continuidad del proyecto de respiro familiar, dirigido a personas con discapacidad y/o dependencia.

La entidad se encuentra inscrita en el registro de entidades ciudadanas de Pinto con el número 2, número 81593 en el registro de Asociaciones del Ministerio del interior de fecha 1 de agosto de 1991 y número 8089 del registro de delegación del Gobierno de Madrid el 16 de agosto de 1989, con sede en la c/Egido de la Fuente nº 15 de Pinto. Declarada de interés público por el Ministerio del Interior en 1997.

La entidad AMP Pinto tiene entre sus fines coordinar e incentivar aquellas actividades o acciones que objetivamente ayuden a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con discapacidad, o personas con diversidad funcional y sus familias, trabajando como fundamentos:

- *El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.*
- *La no discriminación*
- *La participación e inclusión plenas y efectivas en la comunidad*
- *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad o personas con diversidad funcional, como parte de la pluralidad y la condición humana,*
- *La Igualdad de oportunidades*
- *La accesibilidad*
- *La igualdad entre hombres y mujeres.*

El objeto del convenio es regular la colaboración para la prestación de asistencia de respiro familiar que sirva de apoyo a familias cuidadoras que conviven con personas con discapacidad y/o situación de dependencia, que alivie en momentos puntuales la atención continua a estas personas, facilitando así la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

Esta prestación goza de un carácter no permanente, temporal y a corto plazo, teniendo como finalidad los siguientes objetivos:

- *Promover, facilitar o potenciar asistencia o atención temporal para la familia, teniendo en cuenta la situación psico-familiar de cada unidad de convivencia.*
- *Prevenir y paliar en la medida de lo posible situaciones de crisis familiar proporcionando apoyo emocional a la persona cuidadora.*
- *Aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de familiares cuidadores.*

- *Contribuir a la calidad de vida y el bienestar de la persona con discapacidad y/o diversidad funcional o en situación de dependencia; así como de sus familias.*
- *Favorecer la permanencia en el entorno habitual de las personas usuarias del proyecto.*

Los tipos de apoyo en que se fundamenta el convenio son los siguientes:

- *Apoyos puntuales individuales y/o colectivos (familias) que suelen prestarse en el domicilio familiar para apoyar a las personas con discapacidad y/o dependencia (usuarios/as) del proyecto durante unas horas mientras la familia atiende a otras necesidades.*
- *Acompañamientos temporales en los que se facilite a la persona con discapacidad, diversidad funcional y/o dependencia su desenvolvimiento en su vida cotidiana, ante dificultades puntuales de atención por parte de la familia.*

Los requisitos que han de darse para ser objeto de la ayuda son los siguientes:

- *Encontrarse la familia empadronada en el municipio de Pinto.*
- *Que el usuario/a tenga un grado de discapacidad y/o dependencia u otras situaciones de enfermedad crónica o aguda que precisen de apoyo puntual.*
- *Convivencia familiar con la persona usuaria de la prestación de asistencia.*

Para el desarrollo del proyecto, la asociación se compromete a:

- 1. Desarrollar un proyecto para la prestación de Respiro Familiar que contemple:*
 - a. Información directa a la familia por parte de la AMP en la sede de la entidad. En la entrevista familiar se informará a las familias de sus derechos y deberes en lo referente a las necesidades de utilización del recurso y horario dispuesto.*
 - b. Formalización de la solicitud y documentación a presentar, según los criterios de valoración de la entidad para regular la prestación.*
 - c. Determinar con la familia la modalidad de la prestación y la franja horaria más adecuada en su caso si fuera necesario.*
 - d. Coordinación con el equipo de profesionales para la organización de los apoyos a prestar.*
 - e. Atención a las diferentes circunstancias o variaciones que se produzcan en la prestación de respiro familiar.*
- 2. Coordinación con el personal técnico del ayuntamiento para el seguimiento de la prestación del recurso con una periodicidad quincenal (Comisión Mixta de seguimiento).*
- 3. El número de horas de asistencia vendrá determinado por las necesidades de las familias, estableciéndose un máximo de 40 horas a la semana, de lunes a domingo.*

4. El número de horas de coordinación de la prestación se establecerá en 15 horas semanales y serán realizadas por la persona responsable del proyecto en la entidad, que atenderá actividades de carácter administrativo (diseño, elaboración y cumplimentación de soportes documentales) y de seguimiento del servicio (encuentros con familias y profesionales y reuniones de seguimiento de la prestación).
5. La AMP dispondrá de un teléfono móvil para uso fuera de la entidad con el objetivo de atender imprevisto y/o situaciones de urgencia. La atención y disponibilidad a través de este teléfono móvil correrá a cargo de la coordinadora citada en el punto anterior.
6. Presentación de la documentación necesaria sobre la implementación y desarrollo de la prestación: Altas, horarios dispuestos, modalidad de asistencia, seguimiento y evaluación del mismo.
7. Disposición de al menos dos profesionales con categoría profesional y experiencia suficiente para desempeñar la tarea correspondiente, según la tipología de apoyos. Además, se contará con otro/a profesional, responsable de la coordinación del proyecto en la entidad. Quedan garantizadas las sustituciones del personal destinado al servicio en vacaciones, correspondiendo dicha gestión de recursos humanos a la AMP.
8. Presentación de una memoria trimestral y una memoria final del proyecto, una vez finalizada la de vigencia del convenio.
9. Realización de charlas informativas, si fuera necesario, y en estrecha colaboración con servicios sociales del ayuntamiento, sobre las características del proyecto de respiro familiar, dirigidas a toda la ciudadanía con el fin de dar a conocer la prestación.
10. Apoyo para la difusión del proyecto a la población y entidades sociales del municipio.
11. El personal de la entidad AMP que organice y desarrolle el proyecto, objeto de este convenio, nunca será responsabilidad del ayuntamiento de Pinto, ni entrará a formar parte de la plantilla laboral del mismo.

El Ayuntamiento de Pinto realizará, junto con la entidad, el seguimiento de la prestación, asumiendo los siguientes compromisos, derechos u obligaciones:

1. Promocionar el proyecto de Respiro familiar a través de los medios de difusión municipal, en cualquiera de sus modalidades.
2. Realización de una charla informativa, si fuera necesario, en colaboración con la AMP.
3. Difusión del proyecto de respiro familiar a la población y a entidades sociales en colaboración con la AMP de Pinto.

4. Información del recurso a través del programa de atención social primaria del Ayuntamiento de Pinto.
5. Seguimiento del proyecto, desarrollado por la AMP, a través de coordinaciones conjuntas con responsables de la asociación.
6. Destinar con cargo a la partida A.231122727 (Trabajos Otras empresas y profesionales. Programa de Familia) de la Concejalía de Derechos Sociales, la cantidad de 40.000 euros para el desarrollo del Proyecto de Respiro familiar.
7. Abonar en el número de cuenta y entidad bancaria que facilite la entidad, las cantidades otorgadas en los plazos y tiempos que determine el Área de Hacienda del ayuntamiento de Pinto.
8. El pago se realizará de la siguiente forma: Pago trimestral con facturas por importe de 10.000 euros cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

La duración del presente Convenio será a partir del 15 de febrero de 2019, previa aprobación por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto, hasta el 14 de febrero de 2020.

En el mismo se establecen mecanismos de seguimiento y control del convenio con la creación de una Comisión de seguimiento integrada por responsables de la entidad y personal designado por el ayuntamiento; además se señala que la prerrogativa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio, corresponde a la Comisión de Seguimiento, dentro de los límites y con sujeción a lo señalado en las leyes, la cual será considerada el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de ambas partes. De igual modo, se incorporan las cláusulas referidas a la extinción y resolución del convenio regulador de acuerdo a la normativa dispuesta y la relacionada a la protección de datos, amparada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de conflicto, se señala la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicado en Madrid.

Conforme a lo referido con anterioridad, el presente convenio contempla una contraprestación económica para la Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de 40.000 euros. Dicho importe se consignará a la partida presupuestaria municipal **"A.2311.22727 TRABAJOS OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES: AUTONOMÍA PERSONAL"**, correspondiente al presupuesto que se designe para este año 2019 y teniéndose en

cuenta en la partida del año 2020, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 14 de febrero de 2020.

Como se ha mencionado anteriormente, y de acuerdo a la cláusula tercera del convenio, el pago se realizará de la siguiente forma: Pago trimestral con facturas por importe de 10.000 euros cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

La trabajadora social que suscribe considera que es una propuesta ventajosa para el Ayuntamiento de Pinto y en consecuencia para los vecinos y vecinas del municipio con discapacidad u otras limitaciones que pueden beneficiarse de prestación de asistencia de respiro familiar.

Se trata de una entidad con arraigo en el municipio, con una trayectoria social de trascendencia por su implicación y atención para conseguir el bienestar personal y social de las personas con discapacidad y sus familias. Participa activamente en iniciativas promovidas desde el ámbito asociativo y desde las distintas áreas municipales. Muchas de las familias beneficiarias de la prestación de respiro pertenecen a la entidad, lo que facilita la intervención y la cercanía en la atención."

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno) de Pinto para la continuidad del proyecto de respiro familiar, dirigido a personas con discapacidad y/o dependencia.

SEGUNDO.- Que el presenta Convenio de colaboración contempla una contraprestación económica para la Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de 40.000.- euros, cuyo pago deberá realizarse de la siguiente forma: pago trimestral con facturas por importe de 10.000.- euros cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

TERCERO.- Que el importe total del convenio, 40.000.- euros, deberá ser consignado en la partida presupuestaria municipal "**A.2311.22727 TRABAJOS OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES: AUTONOMÍA PERSONAL**", correspondiente al presupuesto que se designe para este año 2019 y teniéndose en cuenta en la partida del año 2020, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 14 de febrero de 2020.

CUARTO.- Notificar el acuerdo correspondiente a la Asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno) de Pinto, para su conocimiento y efectos.

13.- AYUDA A LA COMPETICIÓN TEMPORADA 2018-2019 MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CLUB BALONMANO PINTO Y CLUB VOLEIBOL PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Subdirector de Deportes, de fecha 17 de Enero de 2019, que dice lo siguiente:

“El pasado 27 de Diciembre de 2.017, se firmó por parte del Ayuntamiento de Pinto y algunos Clubes de la localidad un convenio para las ayudas al éxito deportivo, como se explicó en su momento, hubo la necesidad de creación de ayudas al éxito deportivo en nuestra localidad, la colaboración entre las entidades deportivas y el Ayuntamiento han hecho posible que algunos clubes y deportistas que comenzaron la práctica deportiva en ellos, hayan logrado de forma individual o colectiva una serie de logros deportivos de relevancia regional y nacional, esto no habría sido posible sin la ayuda institucional, por lo tanto, consideramos importante seguir ayudando e invirtiendo económicamente para que este éxito deportivo pueda seguir teniendo continuidad la temporada 2.018-2.019.

En el caso de esta temporada y concretamente en los deportes colectivos existen dos referencias claras a nivel nacional, las dos disciplinas con más relevancia Federativa son: balonmano y voleibol, el primero milita en la categoría Segunda Estatal, en caso de ascenso a la siguiente categoría donde militaría sería división de Honor Plata antesala de la liga Asobal, en el caso de voleibol la pasada temporada consiguieron un meritorio ascenso a la división de Plata Nacional.

En el deporte de alta competición es muy importante la solvencia económica de las entidades para poder estar en los niveles requeridos para dicha actividad, los dos clubes locales que tienen una sección en categoría Nacional hacen frente a unos gastos que son inherentes al nivel competitivo que desarrollan, los desplazamientos fuera de nuestra Comunidad así como arbitrajes más caros por el desplazamiento obligatorio de los colegiados, gastos federativos elevados etc.

Es voluntad de este Ayuntamiento seguir incentivando al máximo nivel posible estas disciplinas a través de unas ayudas que faciliten a estas entidades poder conseguir el mayor grado de excelencia, para ello se ha solicitado a los Clubes de Balonmano y Voleibol la relación de gastos federativos así como los desplazamientos que tienen que realizar con sus equipos de categoría Nacional, siendo los siguientes:

CLUB BALONMANO PINTO (Balonmano)

*Los desplazamientos a realizar por el Club fuera de la Comunidad de Madrid son:
Tres a Valladolid.*

*Dos a Asturias.
Dos a León.
Uno a Burgos.
Uno a Salamanca.
Uno a Soria.
Gastos federativos.*

<i>Las licencias federativas</i>	1.962 €
<i>Derechos de participación</i>	1.500 €
<i>Fondo de Compensación</i>	2.500 €
<i>Coste de arbitraje por partido</i>	580 €
<i>Número de partidos</i>	15
<i>Gastos de arbitrajes</i>	8.700 €
TOTAL GASTOS:	14,662 €

CLUB VOLEIBOL DE PINTO (Voleibol)

Los desplazamientos a realizar por el Club fuera de la Comunidad de Madrid son:

*Tenerife.
Castellón.
Almería.
Tarragona.
Alicante.
Barcelona.
Valencia.*

<i>Gastos federativos.</i>	
<i>Inscripción</i>	4.500 €
<i>Autorización federativa.</i>	2.650 €
<i>Depósito</i>	2.500 €
<i>Seguro</i>	658 €
<i>Coste de arbitraje por partido Federación Española</i>	275 €
<i>Coste de arbitraje por partido Federación Madrileña</i>	90 €
<i>Número de partidos</i>	11
<i>Gastos de arbitrajes</i>	4.015 €
TOTAL GASTOS	14.323 €

Por todo lo anterior y vistos los elevados gastos que las entidades deben de hacer frente para el mantenimiento de sus equipos en categorías Nacionales, desde la Concejalía

de Deportes y Actividades Físicas, dentro de los Programas Deportivos y Actividades se considera que por la trayectoria de los Clubes Balonmano Pinto y Club Voleibol Pinto, y con el fin de puedan seguir manteniendo el nivel Técnico de sus equipos, así como intentar mejorar o al menos mantener el nivel de excelencia en sus distintas modalidades, esta Subdirección Técnica tomando como referencia el Plan de Ayudas al Éxito Deportivo de la pasada temporada 2.017-2.018, que sin duda fue beneficioso para la promoción del deporte local, propone con carácter eventual, la firma de un convenio de colaboración con las dos entidades reseñadas, dado que el espíritu de estas ayudas es la excelencia del deporte competición o federativo se reflejará en el citado convenio, la aportación por parte del Ayuntamiento de Pinto de unas ayudas económicas les permitirán hacer frente a los gastos federativos y desplazamientos de cada una las dos entidades.”

Por lo tanto, con el fin de conseguir los objetivos propuestos, esta Subdirección Técnica propone a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO: Que se apruebe la firma de un Convenio de Colaboración con cada uno de los dos Clubes que se indican: Club Balonmano Pinto y Club Voleibol Pinto, donde se refleje que el Ayuntamiento de Pinto asume el pago de unas cantidades económicas que ayuden a los gastos de desplazamientos y federativos de los equipos en categoría Nacionales.

SEGUNDO: Que cada uno de los convenios que se firme sea dotado económicamente con una cantidad económica en base a la valoración de los gastos federativos producidos por los equipos de categoría Nacional, siendo la cantidad subvencionable la indicada por la Concejalía y con consignación presupuestaria de la partida A-341.48904.

TERCERO: El importe económico asignado por la Concejalía para las ayudas es de 20.000 €, dado que la relación de gastos federativos aportados por los Clubes ascienden a 14,662 € el Club de Balonmano y de 14. 323 € el Club de Voleibol, la asignación proporcional a cada uno de ellos en base a los gastos referidos será de 10.117 € (Diez mil ciento diecisiete euros) para el Club de Balonmano y de 9.883 € (Nueve mil ochocientos ochenta y tres euros) para el Club de Voleibol.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Que se apruebe la firma del Convenio de Colaboración con cada uno de los dos Clubes que se indican: Club Balonmano Pinto y Club Voleibol Pinto, donde se refleje que el Ayuntamiento de Pinto asume el pago de unas cantidades económicas que ayuden a los gastos de desplazamientos y federativos de los equipos en categoría Nacionales.

SEGUNDO: Que cada uno de los convenios que se firme sea dotado económicamente con la una cantidad económica en base a la valoración de los gastos federativos producidos por

los equipos de categoría Nacional, siendo la cantidad subvencionable la indicada por la Concejalía y con consignación presupuestaria de la partida A-341.48904.

TERCERO: El importe económico asignado por la Concejalía para financiar estos convenios es de 20.000 €, dado que la relación de gastos federativos aportados por los Clubes ascienden a 14,662 € el Club de Balonmano y de 14. 323 € el Club de Voleibol, la asignación proporcional a cada uno de ellos en base a los gastos referidos será de 10.117 € (Diez mil ciento diecisiete euros) para el Club de Balonmano y de 9.883 € (Nueve mil ochocientos ochenta y tres euros) para el Club de Voleibol.

14.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES DAR CUENTA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO 1004/2018 DE E.P.P.

“Vista la sentencia número 14/2019 de fecha 17 de enero de dos mil diecinueve, dictada en el Juzgado de lo Social número 22 de Madrid, en relación al Procedimiento número 1004/2018, interpuesto por Doña E.P.P. sobre Reconocimiento de derecho contra el Ayuntamiento de Pinto, vengo a DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local, cuyo fallo dice: .../...

*Que **ESTIMANDO** la demanda que en materia de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ha sido interpuesta por DÑA. E.P.P. contra el AYUNTAMIENTO DE PINTO debo declarar y declaro la condición de la actora de indefinida no fija desde el 19-4-2006, con las consecuencias legales inherentes a la referida declaración. .../...*

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de 6 puntos por razón de urgencia, que son:

- 1.- Convocatoria y aprobación de bases para el puesto de Secretario/a
- 2.- Desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de reparación y mejora de la cubierta del Pabellón Deportivo Municipal Príncipes de Asturias
- 3.- Desistimiento del procedimiento de contratación de asistencia técnica de obra, inspección y coordinación en materia de seguridad y salud, refuerzo firme calles Valdemoro y Alpujarras
- 4.- Desistimiento del contrato de mejoras en las instalaciones de climatización de varios edificios públicos.

- 5.- Desistimiento del procedimiento de contratación de las obras de instalación de puertas automáticas y cortinas de aires en varios edificios públicos.
6.- Licencia de primera ocupación de 17 viviendas, trastero, garaje y local - calle Isabel la Católica, 7 - Construcciones Arellano

D. Daniel Santacruz, Concejal de Empleo y Recursos Humanos dice que es necesaria la aprobación del primer punto porque el expediente estaba finalizado pero por problemas con el programa Firmadoc no pudo entrar en la convocatoria.

El señor Alcalde dice que el punto 6 es necesario aprobarlo por urgencia para entregar las viviendas en plazos.

A continuación se somete a votación la inclusión de los puntos en el orden del día.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de estos cuatro puntos, a los efectos de poder ser tratados en esta sesión.

Seguidamente se debaten los temas

1.- CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES PARA EL PUESTO DE SECRETARIO/A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Encontrándose vacante el puesto de trabajo de Secretario/a del Ayuntamiento de Pinto a partir del próximo 19 de abril de 2019, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de la materia, la aprobación de las Bases que habrán de regir el Concurso Ordinario del año 2019 para su provisión con carácter definitivo, así como su convocatoria, cuyo plazo para la presentación ante la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid finaliza el próximo 10 de febrero de 2019.

Vista la legislación aplicable, concretamente el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto y 8 de septiembre de 1994, por las que respectivamente, se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a dicha Escala y se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de los citados puestos de trabajo.

Visto que de conformidad con la delegación de competencias realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, corresponde a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases y la convocatoria del Concurso Ordinario para la provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convocatoria y bases comunes aprobadas por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1994.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que figuran como Anexo a esta Propuesta, por las que habrá de regirse el Concurso Ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de secretario/a del Ayuntamiento de Pinto, reservado a Funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994.

TERCERO.- Convocar Concurso Ordinario para la provisión del citado puesto de trabajo.

CUARTO.- Remitir el acuerdo que se adopte, junto con el texto de las Bases aprobadas, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de tramitación que procedan, antes del 10 de febrero de 2019.

QUINTO.- El acuerdo que se adopte, junto con su Anexo, podrá ser impugnada en la forma y plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de reparación y mejora de la cubierta del pabellón deportivo municipal Príncipes de Asturias

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 13 de abril de 2019 aprobó, entre otras, la siguiente inversión financieramente sostenible (IFS): **“Servicio de redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de reparación y mejora de la cubierta del pabellón deportivo municipal Príncipes de Asturias**

Conforme a la normativa de aplicación, el procedimiento de contratación de las mismas debería finalizar el 31 de diciembre de 2018, es decir, en esa fecha debería estar

formalizado el contrato administrativo. Debe recordarse que conforme dispone el artículo 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *“Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”*

Por su parte la disposición adicional decimosexta 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en relación con las inversiones financieramente sostenibles, que: *“La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.”*

El procedimiento de contratación de las inversiones financieramente sostenibles señaladas, se inició pero no finalizó en el plazo anteriormente señalado por lo que procede que el Ayuntamiento deba adoptar acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, según el estado de los distintos procedimientos.

Conforme se establece en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.”*

Por su parte, los números 3 y 4 del artículo citado disponen:

“3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 28 de enero de 2019, en los términos expuestos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de contratación de la inversión financieramente sostenible “Servicio de redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de reparación y mejora de la cubierta del pabellón deportivo municipal Príncipes de Asturias.” (Expediente 2018/41), al no haberse formalizado el contrato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3.- Desistimiento del procedimiento de contratación de asistencia técnica de obra, inspección y coordinación en materia de seguridad y salud, refuerzo firme calles Valdemoro y Alpujarras

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 26 de julio de 2018, aprobó, entre otras, la siguiente inversión financieramente sostenible (IFS):

- Asistencia técnica de obra, inspección y coordinación en materia de seguridad y salud, de la ejecución de obras de refuerzo del firme de las calles Valdemoro y Alpujarras de Pinto. (Expediente 2018/48)

Conforme a la normativa de aplicación, el procedimiento de contratación de las mismas debería finalizar el 31 de diciembre de 2018, es decir, en esa fecha debería estar formalizado el contrato administrativo. Debe recordarse que conforme dispone el artículo 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *“Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”*

Por su parte la disposición adicional decimosexta 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en relación con las inversiones financieramente sostenibles, que: *“La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte*

de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."

El procedimiento de contratación de las inversiones financieramente sostenibles señaladas, se inició pero no finalizó en el plazo anteriormente señalado por lo que procede que el Ayuntamiento deba adoptar acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, según el estado de los distintos procedimientos.

Conforme se establece en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común."*

Por su parte, los números 3 y 4 del artículo citado disponen:

"3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 29 de enero de 2019, en los términos expuestos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DESISTIR del procedimientos de contratación de la inversión financieramente sostenible "Asistencia técnica de obra, inspección y coordinación en materia de seguridad y salud, de la ejecución de obras de refuerzo del firme de las calles Valdemoro y Alpujarras de Pinto" (Expediente 2018/48), al no haberse formalizado el contrato, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

4.- Desistimiento del contrato de mejoras en las instalaciones de climatización de varios edificios públicos.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 26 de julio de 2018, aprobó, entre otras, la siguiente inversión financieramente sostenible (IFS):

- *Mejora en instalaciones de climatización de varios edificios públicos en el municipio de Pinto. (Lote 1 Suministro e instalación de bomba de calor aire-agua en el Edificio de Servicios Técnicos.) (Expediente 2018/51)*

Conforme a la normativa de aplicación, el procedimiento de contratación de las mismas debería finalizar el 31 de diciembre de 2018, es decir, en esa fecha debería estar formalizado el contrato administrativo. Debe recordarse que conforme dispone el artículo 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, “*Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.*”

Por su parte la disposición adicional decimosexta 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en relación con las inversiones financieramente sostenibles, que: “*La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*”

El procedimiento de contratación de las inversiones financieramente sostenibles señaladas, se inició pero no finalizó en el plazo anteriormente señalado por lo que procede que el Ayuntamiento deba adoptar acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, según el estado de los distintos procedimientos.

Conforme se establece en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “*La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*”

Por su parte, los números 3 y 4 del artículo citado disponen:

“3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 28 de enero de 2019, en los términos expuestos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de contratación de la inversión financieramente sostenible *“Mejora en instalaciones de climatización de varios edificios públicos en el municipio de Pinto. (Lote 1 Suministro e instalación de bomba de calor aire-agua en el Edificio de Servicios Técnicos.) (Expediente 2018/51)”* al no haberse formalizado el contrato, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva presentadas por ELEC NOR, S.A. con CIF A48027056, por un importe de 1.729,64 €, correspondiente al procedimiento de contratación de *“Mejora en instalaciones de climatización de varios edificios públicos en el municipio de Pinto. (Lote 1 Suministro e instalación de bomba de calor aire-agua en el Edificio de Servicios Técnicos.) (Expediente 2018/51)”*

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de proceder a la devolución de la garantía presentada.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

5.- Desistimiento del procedimiento de contratación de las obras de instalación de puertas automáticas y cortinas de aires en varios edificios públicos.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 26 de julio de 2018, aprobó, entre otras, la siguiente inversión financieramente sostenible (IFS):

□ **Instalación de ocho puertas peatonales automáticas y cuatro cortinas de aire para mejorar la accesibilidad en varios edificios públicos municipales. (Expediente 2018/60)**

Conforme a la normativa de aplicación, el procedimiento de contratación de las mismas debería finalizar el 31 de diciembre de 2018, es decir, en esa fecha debería estar formalizado el contrato administrativo. Debe recordarse que conforme dispone el artículo 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *“Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”*

Por su parte la disposición adicional decimosexta 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en relación con las inversiones financieramente sostenibles, que: *“La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.”*

El procedimiento de contratación de las inversiones financieramente sostenibles señaladas, se inició pero no finalizó en el plazo anteriormente señalado por lo que procede que el Ayuntamiento deba adoptar acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, según el estado de los distintos procedimientos.

Conforme se establece en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.”*

Por su parte, los números 3 y 4 del artículo citado disponen:

“3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 28 de enero de 2019, en los términos expuestos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de contratación de la inversión financieramente sostenible **"Instalación de ocho puertas peatonales automáticas y cuatro cortinas de aire para mejorar la accesibilidad en varios edificios públicos municipales. (Expediente 2018/60)"** al no haberse formalizado el contrato, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 17 VIVIENDAS, TRASTERO, GARAJE Y LOCAL - CALLE ISABEL LA CATÓLICA, 7 - CONSTRUCCIONES ARELLANO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. N.A.M., en representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S.A., de fecha 19 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente nº 20509, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un edificio de 17 viviendas, 16 trasteros, local y garaje (17 plazas de automóvil) en la C/ Isabel la Católica, 7 y C/ Murillo Velarde nº 1 y 3, con Referencia Catastral 0754708VK4505S, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 25 de enero de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de edificio de 17 viviendas, 16 trasteros, local y garaje (17 plazas de automóvil) en la C/ Isabel la Católica, 7 y C/ Murillo Velarde nº 1 y 3, con Referencia Catastral 0754708VK4505S, de esta localidad, a Dña. N.A.M., en representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S.A.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por las personas asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)